

De otra parte D. Óscar Castro Reino, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de diciembre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, un Convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y apoyar la línea de formación de profesionales que viene desarrollando el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos. Dicho Convenio fue prorrogado para el año 2002, 2003, 2004 y 2005.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece que se entenderá prorrogado por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación a su vencimiento.

Cuarto.- Que no ha habido denuncia de ninguna de las partes firmantes por lo que el Convenio se entiende prorrogado para el año 2006.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006, el Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2000, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (hoy Consejería de Sanidad) y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, el Presidente, **Óscar Castro Reino.**

Consejería de Sanidad

285 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

Resolución

Visto la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

Murcia, 30 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de servicios de asistencia sanitaria

En Murcia, a 29 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doña M.^a Teresa Herranz Marín, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

Y de otra parte don Jesús Cañavate Gea, Gerente de la Fundación Hospital de Cieza en nombre y representación de la misma por acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 7 de diciembre de 2005.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio y al efecto

Manifiestan

Primero.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que la Fundación Hospital de Cieza se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia según Resolución de 5 de febrero de 1997 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia (BORM 17 de febrero de 1997), tiene por objeto, de conformidad con el artículo sexto de sus Estatutos, la gestión, sin ánimo de lucro, de la prestación de todo tipo de servicios de asistencia sanitaria y social dentro de su ámbito de actuación.

Tercero.- Que con fecha 12 de mayo de 1998, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Hospital de Cieza, un Convenio de colaboración para la prestación de Servicios de Asistencia Sanitaria, aprobado por acuerdo del Patronato de la Fundación en sesión de fecha 20 de abril de 1998 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 7 de mayo de 1998, el cual ha sido mantenido con algunos ajustes desde entonces hasta el año 2005, terminando su vigencia el día 31 de diciembre de 2005.

Cuarto.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención a los fines de interés general que tiene atribuidos, integra junto con otros entes de titularidad pública, el Patronato de la Fundación y está interesada en seguir colaborando mediante la suscripción de un nuevo Convenio que se adapte a las necesidades actuales de la prestación de los servicios que la Fundación realiza a los beneficiarios de la misma, de acuerdo con el artículo noveno de sus estatutos

Y en virtud de lo expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Definición

Mediante el presente Convenio se fijan los términos de la colaboración de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, y de la Fundación Hospital de Cieza para la prestación de los servicios que constituyen su objeto fundacional.

Segunda.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a los gastos de funcionamiento del Hospital así como a la adquisición de los bienes de equipamiento necesarios para el desenvolvimiento de los servicios prestados por el Hospital de Cieza.

Tercera.- Criterios

Las actividades realizadas al amparo de este Convenio se desarrollarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Sanidad, pudiendo establecer ésta la cartera de servicios y las actividades objeto de financiación.

Cuarta.- Obligaciones que asume la Fundación Hospital de Cieza.

La Fundación Hospital de Cieza se compromete a:

1) La organización, gestión y ejecución del conjunto de actividades a desarrollar necesarias para la prestación de servicios de asistencia sanitaria y social a la población que se determine.

2) Que en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realicen en el cumplimiento del fin de este Convenio, quede constancia expresa de la colaboración de la Consejería de Sanidad.

3) Remitir a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica de la Consejería de Sanidad por duplicado, un informe completo de evaluación de las actividades realizadas anualmente.

4) Poner en marcha los sistemas de información clínicos y de gestión de acuerdo a los criterios definidos por la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica de la Consejería de Sanidad.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la misma.

6) Comunicar a la Consejería de Sanidad la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

7) Mantener siempre actualizada una relación de bienes y derechos adquiridos en la que consten aquellos datos que exijan su inclusión en un inventario.

Quinta.- Obligaciones que asume la Consejería de Sanidad

La Consejería de Sanidad se compromete a aportar, para el cumplimiento de los fines de este Convenio, a la Fundación Hospital de Cieza, la cantidad de:

- 811.453,00 € para la adquisición de equipamiento con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.412J.782.00.

El abono de esta cantidad se realizará a la firma del presente Convenio.

- 3.829.904,00 € para contribuir a los gastos de funcionamiento del Hospital (gastos corrientes), con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.412J.482.06.

El abono de esta cantidad se realizará al menos en dos plazos, siendo el primero de ellos del 50% y a la firma del presente Convenio. En todo caso la Consejería de Sanidad podrá establecer los mecanismos que estime oportunos para calcular los plazos y cuantía de la cantidad restante teniendo en cuenta factores tales como la población de referencia y el volumen de actividad realizada.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que se reunirá una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio, su grado de cumplimiento y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad, el Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, un técnico de la citada Dirección General designado por su titular y la Jefa del Servicio de Régimen Económico y Contratación.

Por la Fundación Hospital de Cieza, tres representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y ver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Séptima.-

El presente Convenio estará vigente durante el año 2006, y podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, en cuyo caso se deberá formalizar el protocolo anual correspondiente sobre el compromiso de financiación de las actuaciones.

Octava.- Justificación

La Fundación Hospital de Cieza se compromete a justificar la aplicación de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre

Dicha justificación deberá efectuarse como máximo antes del 31 de marzo de 2007, siendo necesario para ello la aportación de los documentos acreditativos de la realización de los gastos debidamente relacionados, con indicación de la referencia donde han sido contabilizados, así como certificación expedida por el órgano competente de la inclusión en el inventario de la Fundación de los bienes de equipamiento que se adquieran.

Novena.- Rescisión

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Bienes y derechos

En el caso de resolución del Convenio, los bienes y derechos que hubiesen sido aportados por cualquier título, por la Consejería de Sanidad, o que hubiesen sido adquiridos por la Fundación mediante cantidades percibidas por este Convenio, se destinarán a la citada Consejería en los términos previstos en el artículo 40 de los Estatutos de la Fundación.

Decimoprimer.- Jurisdicción

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por la Fundación Hospital de Cieza, el Gerente, **Jesús Cañavate Gea.**

Consejería de Sanidad

288 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de actividades de formación, prevención y control del tabaquismo.

Resolución

Visto la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de actividades de formación, prevención y control del tabaquismo,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de actividades de formación, prevención y control del tabaquismo.

Murcia, 28 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**